

**Barinas; 02/09/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0612**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **AGROPECUARIA PICO GRASS, C.A** **PAG. 1-2**



**AGROPECUARIA PICO GRASS, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, REGISTRADOR

### CERTIFICACION

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **43 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **17** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-35326**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**AGROPECUARIA PICO GRASS, C.A**

Número de expediente: **412-35326**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, MIGUEL ANGEL GUERRERO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.191.133, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Barinas Estado Barinas, actuando en representación de la empresa AGROPECUARIA PICO GRASS C.A. debidamente autorizado para este acto por la cláusula vigésima segunda del documento constitutivo de la misma, ante Usted ocurro respetuosamente para que se sirva ordenar en el Registro Mercantil a su digno cargo, la inscripción, fijación y publicación respectiva. Se me expida copia certificada de la presente participación y el documento que se acompaña con su nota respectiva a los fines de su publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Jueves 01 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGUEL GUERRERO IPSA N.: 58573, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **17, TOMO 43 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1307.14** Según Planilla RM No. **41244684389**. La identificación se efectuó así: **MIGUEL ANGEL GUERRERO MENDEZ, C.I: V-11191133**.

Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

REGISTRADOR

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**AGROPECUARIA PICO GRASS, C.A**

Número de expediente: **412-35326**

**CONST**

Nosotros, RODOLFO PICO GRASS, RUBIELA ARDILA DE PICO, RUSBENY PICO ARDILA, ÁNGEL MIGUEL PICO ARDILA y JESUS RODOLFO PICO ARDILA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad No 15.967.600, 11.491.409, 20.625.104, 24.556.363 y 25.838.915, respectivamente, de estado civil casados los tres primeros y solteros el restante, civilmente hábiles y domiciliados en la ciudad de Barinas, por el presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y

DE ESTATUTOS SOCIALES, y que a su vez se registrará por las siguientes cláusulas: TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La compañía se denominará AGROPECUARIA PICO GRASS C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá como dirección fiscal el Fundo El Indio, ubicado en el Sector El Paguey, frente a la Agropecuaria Novill C.A., parroquia Jose Felix Rivas, Municipio Pedraza, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la república o fuera de ella. TERCERA: La compañía tiene por objeto principal todo lo relacionado con la cría, ceba, producción de leche y comercialización de ganado bobino y bufalino, así como el pollo y cerdos, y los productos y subproductos lácteos y vegetales, así como su importación y exportación, y cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto principal aquí señalado, siendo la anterior enumeración meramente enunciativa. CUARTA: La compañía tendrá una duración de 50 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente documento constitutivo en el registro mercantil. La asamblea de accionistas podrá considerar la prórroga por un lapso igual, o inferior al vencimiento del tiempo de duración. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía, es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), y se encuentra dividido en MIL (1000) ACCIONES, cada una con un valor nominal de TREINTA BOLÍVARES (Bs. 30,00); quedando totalmente suscrito y pagado así: El accionista RODOLFO PICO GRASS, ha suscrito y pagado CIEN (100) ACCIONES, con un valor total de TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00) y la accionista RUBIELA ARDILA DE PICO, ha suscrito y pagado TRESCIENTAS (300) ACCIONES, con un valor total de NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 9.000,00); RUSBENY PICO ARDILA, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00); ÁNGEL MIGUEL PICO ARDILA ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) y JESUS RODOLFO PICO ARDILA, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00). Tal como consta en balance de apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas, contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, o en la ley orgánica de drogas. SÉXTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y cada una confiere a su propietario los respectivos derechos administrativos, tales como: El derecho a voto (cada acción da derecho a un voto) en las asambleas; y los derechos patrimoniales con respecto a los beneficios que puedan producir las acciones. SEPTIMA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea de accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al número de acciones que posean. En caso de disminución del capital, los accionistas quedarán afectados proporcionalmente en base de la disminución acordada. OCTAVA: Los accionistas se ceden recíprocamente el derecho de preferencia en la compra, de parte o del total de sus acciones, en caso de que alguno de ellos desee venderlas o traspasarlas a un tercero. Este derecho de preferencia será ejercido en proporción a las acciones, en el caso de renuncia de uno o más de ellos a sus derechos de preferencia. NOVENA: La titularidad de las acciones se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la sociedad. TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad, está en manos de la asamblea de accionistas, legalmente constituida en forma ordinaria o extraordinaria y sus decisiones acordadas, respetando los límites, facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios. DÉCIMA PRIMERA: Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes, al cierre del ejercicio económico, en la fecha determinada por el presidente; y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la junta directiva a solicitud del comisario de la sociedad o de un número de socios que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Ambas asambleas se reunirán previa convocatoria con OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, a la fecha fijada para la reunión. DÉCIMA SEGUNDA: La asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por los menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL, y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por los menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 281 del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su suplente, el comisario y su suplente, así como fijarle sus remuneraciones; b) Discutir, modificar, aprobar o desaprobado el balance de la compañía, así como el estado de ganancias y pérdidas con base en el informe del comisario y de la junta directiva; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reservas especiales; d) Cualesquiera otras atribuciones que la ley le fije. TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DÉCIMA CUARTA: La compañía será administrada por una

Junta directiva, conformada de la siguiente manera: Un Presidente, y un Vicepresidente, quienes deben ser accionistas de la compañía y serán designados para un período de QUINCE (15) AÑOS; en todo caso seguirán ejerciendo el cargo hasta el nuevo nombramiento, según la ley y los estatutos. Las funciones inherentes al presidente y vicepresidente, serán ejercidas separadamente, y solo el presidente tendrá las más amplias facultades de disposición de la sociedad sin más limitaciones que las impuestas por la ley. Y el vicepresidente tendrá a su cargo la responsabilidad de ejercer el control y la contratación de personal, publicidad y mercadeo, solicitar créditos a la banca pública y privada y comprometer la empresa, abrir y movilizar cuentas bancarias, representar a la compañía ante organismos públicos o privados, la adquisición y supervisión de la materia prima, capacitación del personal, supervisión de los procesos de producción y de las acciones de los empleados, control de costos de producción, y establecer los objetivos a desarrollar en la empresa, y podrá arrendar muebles e inmuebles. DÉCIMA QUINTA: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presidente deberá depositar en la caja social una (1) acción o su equivalente, a los fines de garantizar su gestión de administración tal como lo establece el Artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA SÉXTA: Las reuniones de la junta directiva serán presididas por el Presidente; y sus funciones son: a) Tendrá la dirección de la empresa, el control y vigilancia sobre la administración de la misma. b) Aprobar y reformar los presupuestos de la sociedad, y supervisar todos los gastos ordinarios que deban hacerse; c) Establecer el plan de inversión. d) Fijar la oportunidad para el reparto de utilidades. e) Realizar la compra o venta de bienes muebles o inmuebles de la compañía. f) Otorgar poderes de representación y administración y cualesquiera otros efectos de comercio. g) Solicitar préstamos, constituir hipotecas, fianzas, usufructos. TÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES DÉCIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la sociedad se inicia con la inscripción de este documento en la oficina de Registro Mercantil, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del 2022; y los siguientes comenzarán el primero (01) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En todo lo no previsto en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el CÓDIGO DE COMERCIO, y en las leyes especiales que regulen la materia. De las utilidades se separará un CINCO PORCIENTO (5%) para formar un FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta alcanzar un fondo del DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social y otros apartados que la asamblea de accionistas considere necesarios. TÍTULO VI DEL COMISARIO DÉCIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, y durará en sus funciones Tres (03) AÑOS, pudiendo ser reelegido, y no puede abandonar el cargo mientras no sea reemplazado. DECIMA NOVENA: El comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la compañía. TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA: Para el primer período la junta directiva queda conformada de forma irrevocable de la siguiente manera: PRESIDENTE: RODOLFO PICO GRASS; VICEPRESIDENTE: RUBIELA ARDILA DE PICO, anteriormente identificados; y como COMISARIO: YULIMAR COROMOTO GRATEROL GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 17.304.570, de profesión Contador Público, inscrita en el colegio de contadores bajo el N° 131.121. VIGÉSIMA PRIMERA: Se autoriza al ciudadano MIGUEL ANGEL GUERRERO MENDEZ, anteriormente identificado, para efectuar los trámites de inscripción, registro y publicación, ante el Registro Mercantil. En Barinas, a la fecha de su inscripción.

Jueves 01 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **MIGUEL ANGEL GUERRERO MENDEZ**, C.I: **V-11191133**, Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.3.1042**

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS  
**REGISTRADOR**